

*Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión EXTRAORDINARIA URGENTE de fecha 18/04/2016, para su publicación en la página web corporativa.*

Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local a celebrada **EL MIÉRCOLES DIA DIECIOCHO DE ABRIL A LAS DIZ HORAS Y QUINCE MINUTOS.**

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DE LA EXPRESA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Se aprueba por **UNANIMIDAD**, la expresa declaración de urgencia.

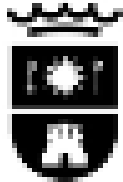
**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA DE VÍAS Y OBRAS Y CUMPLIMENTACIÓN DE TRAMITES REQUERIDOS.**

Según listado facilitado por la Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 30/3/2016 cuya copia se acompaña, se hace constar al Servicio de Vías y Obras, la existencia de un numero de procedimientos en los que a pesar de los requerimientos judiciales realizados no se había procedido a cumplimentar con las exigencias formales de remisión de documentación e incluso no se habían llevado a cabo los tramites en orden a proceder a tramitar los pagos derivados.

En consecuencia procede dar cuenta de lo actuado y de las sentencias judiciales recaídas y tramites realizados en orden a subvertir la situación preexistente,

1.-Dación de cuentas de sentencias judiciales:

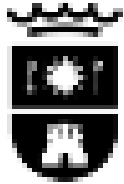
<b>PROCED.</b>	<b>JUZ</b>	<b>ACTOR</b>	<b>ACTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>
PA215/2013	JCA2	... ..	DILIGENCIA ORDENACIÓN	19/10/2015	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
ETJ 50/2013	JCA2	... ..	DILIGENCIA ORDENACIÓN	19/10/2015	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
PA353/2014	JCA2	... ..			LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
ETJ 29/2015 ORPA286/13	JCA4	... ..	REQUERIM.	17/2/2016	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
PA15/2015	JCA4	... ..			LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
ETJ 39/2015	JCA6	... ..	OFIC	18/2/2016	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
PA 427/2013	JCA6	... ..	SENT	10/6/2015	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO



				<b>EFFECTO</b>
--	--	--	--	----------------

2.-Trámites realizados tras la reestructuración y hasta el día de la fecha:

<b>JCA 2</b>			
<b>PA215/2013</b>	<b>JCA 2</b>	... ..	<b>CREADA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA//RC12016000006758 DE FECHA 8/4/2016 PPAL 2000 €/PROPUESTA GASTO EN FISCALIZACIÓN PREVIA</b>
<b>ETJ 50/2013</b>	<b>JCA 2</b>	... ..	<b>CREADA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA//RC 12016000006575 DE 5/4/2016 PPAL 2.972,66€ // PROPUESTA GASTO EN FISCALIZACIÓN//COMUNICACIÓN ALLIANZ 8/4/2016 PDTE RESPUESTA</b>
<b>PA353/2014</b>	<b>JCA 2</b>	... ..	<b>CREADA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA// RC 12016000006683 DE 7/4/2016 PPAL 2.383,01€/INTERESES 163,12€ RC N° 12016000006675 DE 7/4/2016//PROPUESTA GASTO EN FISCALIZACIÓN //COMUNICACIÓN A ALLIANZ 7/4/2016// PDTE RESPUESTA</b>
<b>JCA 4</b>			
<b>ETJ 29/2015 ORPA286/13</b>	<b>JCA 4</b>	... ..	<b>CREADA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA//RC PPAL 10.996,88E RC1201600000 6498 // 910,84 59% COSTAS RC 12016000006595 DE 5/4/2016//RC 12016000006755 INTERESES 1.277,52// PROPUESTA GASTO EN FISCALIZACIÓN COMUNICACIÓN A ALLIANZ 5/4/2016// PDTE RESPUESTA</b>
<b>PA15/2015</b>	<b>JCA 4</b>	... ..	<b>CREADA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA//RC PPAL 1.335,03€ RC 12016000006696 DE 7/4/2016//INTERESES 127,48€ RC 12016000006690 DE 7/4/2016//PROPUESTA GASTO EN FISCALIZACION //COMUNICACIÓN ALLIANZ 7/4/2016 PDTE RESPUESTA</b>
<b>JCA6</b>			
<b>ETJ 39/2015</b>	<b>JCA 6</b>	... ..	<b>CREADA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA//RC120160000</b>



## Ayuntamiento de Telde

			<b>06750 DEL 8/4/2016 PPAL 404,19€//PROPUESTA GASTO EN FISCALIZACION/ ///COMUNICACIÓN ALLIANZ 7/4/2016 PDTE RESPUESTA //PDTE.</b>
<b>PA 427/2013</b>	<b>JCA 6</b>	<b>... ..</b>	<b>CREADA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA//RC 12016000006854 DE 12/4/2016 PRINCIPAL 4730€ //PROPUESTA GASTO EN FISCALIZACIÓN PDTE PROPUESTA INTERESES MORATORIOS.</b>

3.-Se ha comprobado en el día de la fecha la existencia de otro procedimiento judicial no incluido en la relación previamente remitida por la Asesoría Jurídica Municipal y que es:

<b>PA 353/2010 ETJ28/2014</b>	<b>JCA 2</b>	<b>.. .. .</b>	<b>D.O.</b>	<b>13/1/2015</b>	<b>LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO</b>
-----------------------------------	--------------	----------------	-------------	------------------	--

El mismo no consta que a día de la fecha se haya procedido a su toma de conocimiento ni que se hayan realizado tramites tendentes a hacer efectivo su cumplimiento

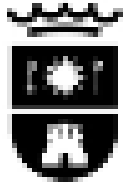
4.-Procedimientos judiciales con requerimientos inatendidos con apercibimientos:

	<b>JCA1</b>				
<b>PO331/2014</b>	<b>JCA1</b>	<b>... ..</b>	<b>OFICIO</b>	<b>29/2/2016</b>	<b>JUST.EMPLA.</b>
<b>PA75/2016</b>	<b>JCA1</b>	<b>... ..</b>	<b>OFICIO</b>	<b>16/2/2016</b>	<b>REM EXP.</b>
<b>PA299/2014</b>	<b>JCA1</b>	<b>... ..</b>	<b>OFICIO</b>	<b>8/1/2016</b>	<b>REM.EXP</b>
	<b>JCA4</b>	<b>... ..</b>			
<b>PO 147/2015</b>	<b>JCA4</b>	<b>... ..</b>			<b>REMITIR EXP</b>
<b>PA 536/2015</b>	<b>JCA4</b>	<b>... ..</b>	<b>OFICIO</b>	<b>1/12/2015</b>	<b>REMI EXP.</b>
<b>PA 349/2015</b>	<b>JCA4</b>	<b>... ..</b>			<b>REM. EXP</b>
	<b>JCA5</b>				
<b>PA 15/2014</b>	<b>JCA5</b>	<b>... ..</b>	<b>DILIGENCIA ORDENACIÓN</b>	<b>3/382016</b>	<b>REM. EXP.</b>
<b>PA 337/2014</b>	<b>JCA5</b>	<b>... ..</b>			<b>REM. EXP E INFORME</b>
<b>PA 213/2014</b>	<b>JCA5</b>	<b>... ..</b>			<b>REM.EXP. INFORME</b>
	<b>JCA6</b>				
<b>PO370/2015</b>	<b>JCA6</b>	<b>... ..</b>	<b>DILIGENCIA ORDENACIÓN</b>	<b>17/3/2016</b>	<b>JUST.EMPLAZA</b>
<b>PA420/2014</b>	<b>JCA6</b>	<b>... ..</b>	<b>OFIC</b>	<b>11/2/2016</b>	<b>JUST EMPLAZA</b>
<b>PA 476/2015</b>	<b>JCA6</b>	<b>... ..</b>	<b>DILIGENCIA ORDENACIÓN</b>	<b>12/2/2016</b>	<b>EMPLAZA</b>

5.-Trámites realizados tras la reestructuración.

Se ha procedido a la remisión y cumplimentado de los tramites requeridos en orden a remisión de expedientes administrativos y emplazamientos de los procedimientos indicadas en la tabla anterior, los cuales habían sido reiterados con imposición de medidas coercitivas y/o apercibimientos contra diversos operadores municipales derivados de su inatención.

En base a cuanto antecede se vienen a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



1º.-Tomar conocimiento de las siguientes resoluciones judiciales recaídas

<b>PROCED.</b>	<b>JUZ</b>	<b>ACTOR</b>	<b>ACTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>
PA215/2013	JCA2	... ..	DILIGENCIA ORDENACIÓN	19/10/2015	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
ETJ 50/2013	JCA2	... ..	DILIGENCIA ORDENACIÓN	19/10/2015	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
PA353/2014	JCA2	... ..			LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
ETJ 29/2015 ORPA286/13	JCA4	... ..	REQUERIM.	17/2/2016	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
PA15/2015	JCA4	... ..			LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
ETJ 39/2015	JCA6	... ..	OFIC	18/2/2016	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
PA 427/2013	JCA6	... ..	SENT	10/6/2015	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO
PA 353/2010 ETJ28/2014	JCA 2	... ..	D.O.	13/1/2015	LLEVAR SENTENCIA A PURO Y DEBIDO EFECTO

Se aprueba por UNANIMIDAD.

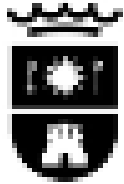
### **3.- PROPUESTA DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA AL PLAN DE PAGOS DERIVADOS DE SENTENCIAS FIRMES EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.**

Vista la propuesta que dice:

“**VISTO** que en el Servicio de expropiaciones existen diferentes expediente administrativo relativos a expropiaciones de terrenos, pendientes del abono del justiprecio expropiatorio, los cuales cuentan con Sentencias judiciales firmes pendientes de su cumplimiento, se emite el presente informe-propuesta de resolución en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**RESULTANDO.-** Que en fecha 12 de noviembre de 2015 se emite instrucción por parte de la Alcaldía-Presidencia de este M.I. Ayuntamiento en virtud de la cual y una vez se determinen los servicios esenciales de obligado cumplimiento y el montante mensual de facturación de los mismos, se proceda por parte de la



## Ayuntamiento de Telde

Intervención General a cuantificar el importe anual que podrá ser destinado al Plan de Pagos que permita a este Ayuntamiento dar cumplimiento al fallo de cada una de las Sentencias Judiciales firmes y, a su vez, cumplir con la obligación de garantizar los servicios esenciales, requiriendo en la misma a la Concejalía de Expropiaciones para que fije el criterio de reparto del importe que anualmente se va a destinar al pago de cada una de las Sentencias judiciales firmes, para su posterior propuesta que deberá ser elevada al Pleno de la Corporación.

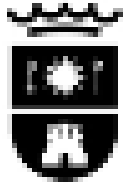
**RESULTANDO.-** Que en fecha 21 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local declara cuales son los servicios esenciales de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO.-** Que en fecha 8 de abril de 2016 se emite informe conjunto de la Intervención General municipal y del Órgano de Gestión Económico Financiero sobre la situación económica y normativa aplicable, al objeto de que se elabore el Plan de Pagos para dar debido cumplimiento a las sentencias judiciales en materia de expropiaciones.

Según dicho informe el ayuntamiento de Telde podría destinar en sus presupuestos anuales el importe de 4 millones de euros para el pago de sentencias judiciales derivadas de expropiaciones, así como que las sentencias judiciales en materia de expropiaciones ya imputadas a presupuestos anteriores, podrían ejecutarse en el ejercicio corriente, toda vez que se ha previsto la cantidad de 1.107.655,35 euros en el presupuesto de tesorería.

**RESULTANDO.-** Que examinados los expedientes administrativos del Servicio de Urbanismo y Expropiaciones, se encuentran 18 expedientes relativos a expropiaciones con Sentencias judiciales firmes, pendientes de pago del justiprecio expropiatorio, que pasamos a detallar en el cuadro adjunto:

Nº Expte	P.O.	SENTENCIA	FIRMEZA	PRINCIPAL	%	INTERESES	
01/01	1418/03	TSJC 3/10/06	13/09/07	1.590.521,00€	5,64		
01/00	74/06	TSJC 10/12/08	07/05/09	2.866,19 €	0,01		
26/02	246/05	TSJC 1/10/08	22/05/09	2.446.255,06€	8,67		
741/99	1249/01	TSJC 29/05/06	29/10/10	315.157,37 €	1,12		
7/04	1128/96	TSJC 1/04/09	08/07/10			805.202,66€	
796/94-2	306/09	TSJC 27/07/11	27/07/11	27.598,55 €	0,10		
210/04	474/09	JCA N°4 30/09/11	21/11/11	247.830,77 €	0,88		
8/99	219/05	TSJC 15/05/08	31/10/08	427.325,12€	1,52		
14/05	17/08	TSJC 13/03/12	03/10/12	1.310.103,61 €	4,65		
6/01	179/04	TSJC 2/10/07	03/10/2012			683.331,60€	
18/04	157/2007-1	TSJC 13/01/10	9/07/13	844.272,44 €	2,99		
09/00	159/07	TSJC 11/12/09	10/07/13	3.986.127,15 €	14,13		
26/02	170/10	TSJC 5/12/12	17/07/13	7.080.418,83 €	25,11		
09/00	2843/03	TSJC 03/12/09	16/09/13	2.237.156,99 €	7,93		
8/99	493/10	JCA N°2 19/07/12	12/02/2014	752.216,99€	2,67		
27/02	133/08	TSJC 09/04/10	14/04/14	4.137.132,01€	14,67		
03/06	113/07	JCA N°5 25/06/08	31/07/2014			437.002,82€	
17/02	200/11	TSJC 16/05/14	27/10/14	73.725,64€	0,26		



## Ayuntamiento de Telde

19/02	308/10	TSJC 16/07/12	5/01/15	126.498,39€	0,45		
19/04	580/09	JCA N°6 28/05/13	19/11/15	1.090.716,92€	3,87		
29/02	208/13	TSJC 26/10/15	21/01/16	1.506.807,88€	5,34		
<b>Total:</b>				<b>28.202.730,91€</b>	<b>100%</b>	<b>1.925.537,08€</b>	

Teniendo en cuenta que en el presupuesto municipal existe la partida presupuestaria 610/9330/600 dotada de 4.000.000€, si dicha partida fuese dotada anualmente para cada ejercicio económico con la misma cantidad y teniendo en cuenta la deuda actual para el pago del principal, se podría establecer un plan de pagos a 8 años, sin perjuicio de llegar a algún acuerdo con los expropiados de pago en especie.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 103 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (LJCA) establece que:

*“1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.*

*2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.”*

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 104 del mismo cuerpo legal establece que:

*“1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.*

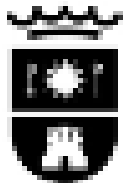
*3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.”*

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 106 del mismo cuerpo legal establece que:

*1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.*

*2. la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.*

*3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.*



## Ayuntamiento de Telde

4. Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

**CONSIDERANDO.-** Que siendo preciso fijar un criterio de reparto de la cantidad destinada para el pago por cada uno de los años de duración, al objeto de elevar al órgano municipal competente la presente propuesta, se debe tener en cuenta que:

A) Criterio de la antigüedad: según este criterio, el reparto se debería practicar teniendo en cuenta la fecha de los asuntos, de tal forma que éstos deben tener prioridad sobre los más nuevos. Este criterio resulta razonable, desde el punto de vista del esfuerzo y dedicación que los interesados han manifestado, por el tiempo transcurrido desde el inicio de sus procedimientos. Sin embargo, y dado que la propuesta de pago pretende englobar la totalidad de pagos correspondientes a sentencias condenatorias firmes por expropiaciones, no parecería razonable que los procedimientos más recientes tuvieran que esperar a la completa satisfacción de los más antiguos para percibir los pagos debidos, además de que se presentan dudas de cuál sería la fecha a considerar como criterio objetivo (si la de la demanda principal, la de la sentencia firme, la de la demanda de ejecución, la de los requerimientos realizados, etc.).

B) Criterio de la proporcionalidad: según este criterio, se trataría de abonar a cada uno de los ejecutantes una parte proporcional correspondiente al montante de la deuda existente. Este criterio también presenta sus *pros* y sus *contras*. A favor de este criterio, estaría el hecho de que todos los ejecutantes-acreedores percibirían una parte del total de la deuda reclamada. En contra, sin embargo, se tendría que valorar que todos los ejecutantes cobrarían en el mismo plazo, sin distinguir a quienes llevan más tiempo con sus ejecuciones en marcha; y también la circunstancia de que algunos ejecutantes-acreedores sólo tienen pendiente de cobrar las cantidades correspondientes a intereses, por lo que no parecería razonable que quienes ya han cobrado el principal comiencen a percibir cantidades en concepto de intereses habiendo ejecutantes que ni siquiera han percibido cantidad alguna en concepto de principal.

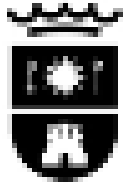
C) Criterio de la cuantía: Aplicando este criterio se tendría que dilucidar si la propuesta de pago debe tener en cuenta las cantidades reclamadas y comenzar a pagar a quienes tienen la deuda más cuantiosa; o, por el contrario, comenzar por las cantidades más reducidas. Nuevamente, se observan razones a favor y en contra de este criterio. A favor, que según pasen los plazos se van cerrando asuntos y liquidando los intereses (cuya cuantía va en aumento). En contra de este criterio, que si por ejemplo se optara por abonar en primer lugar las cantidades más altas, habría procedimientos a los que por su elevada cuantía habría que destinar los primeros dos o tres años de esta propuesta sin que el resto de ejecutantes puedan percibir cantidad alguna. Si por el contrario, se opta por abonar en primer lugar las cantidades más reducidas, se produciría el resultado contrario al anterior.

Así pues, debe descartarse la aplicación íntegra de alguno de los criterios existentes, dados los reproches que, a cualquiera de ellos, se le puede imputar. En su lugar, y como parte de esta propuesta, puede considerarse la aplicación parcial de todos los anteriores criterios, con la evidente intención de optar por un reparto que, siendo razonable y lo más objetivo posible, resulte aceptable por la mayoría de los ejecutantes-acreedores afectados por esta propuesta de pago.

Así pues, se propone que en el primer año se salden las deudas cuyo montante por principal sea inferior a 100.000 €, lo que afectaría a un total de 3 ejecuciones por importe total de 104.190,38 €. Y el resto sobrante, esto es, 3.895.809,62 € se destine a satisfacer deudas aplicando el criterio de 50% atendiendo al criterio de la antigüedad y 50% al criterio de la proporcionalidad -este último en cuanto al principal-.

Para los años sucesivos, se aplicaría este mismo reparto de 50% siguiendo el criterio de antigüedad y 50% el de proporcionalidad -en cuanto al principal éste último- sobre el 100% de la disponibilidad de presupuesto estimada en CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €) anuales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente:



**PROPUESTA**

Se proponen los siguientes criterios a utilizar para el reparto anual de la consignación presupuestaria de la partida destinada al pago de las expropiaciones:

**Primero.-** El primer año abonar aquellas sentencias de cuantía inferior a 100.000 euros.

**Segundo.-** Una vez descontadas las cantidades anteriores, el resto de la partida se dividirá en dos partes, de tal forma que podamos atender al pago de las sentencias judiciales en base a dos criterios, que serían el de la antigüedad de las sentencias judiciales firmes y el de la proporcionalidad sólo respecto del principal.

La aplicación de los anteriores criterios permite saldar el 100% de las deudas existentes y liquidadas actualmente por sentencias firmes en materia de expropiaciones dentro del plazo de 8 años.

El resultado de esta propuesta es el que se acompaña en el ANEXO ADJUNTO

**VISTO** el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes;

**ACUERDOS**

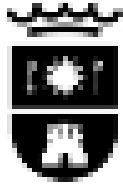
**1º.- Abonar** el primer año aquellas sentencias de cuantía inferior a 100.000 euros.

**2º.- Segundo.-** Una vez descontadas las cantidades anteriores, el resto de la partida se dividirá en dos partes, de tal forma que podamos atender al pago de las sentencias judiciales en base a dos criterios, que serían el de la antigüedad de las sentencias judiciales firmes y el de la proporcionalidad sólo respecto del principal.

La aplicación de los anteriores criterios permite saldar el 100% de las deudas existentes y liquidadas actualmente por sentencias firmes en materia de expropiaciones dentro del plazo de 8 años.

El resultado de esta propuesta es el que se acompaña en el ANEXO ADJUNTO.”





# Ayuntamiento de Telde

## PLAN DE PAGOS

Nº. Expte	P.O.	SENTENCIA	FIRMEZA	PRINCIPAL	INTERESES	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
01/01	1418/03	TSJC 3/10/06	13/08/07	1.590.521,00		1.590.521,00							
01/00	74/06	TSJC 10/12/08	07/05/09	2.866,19		2.866,19							
26/02	246/05	TSJC 01/10/08	22/05/09	2.445.255,06		512.978,55	1.634.121,59	299.154,92					
74/799	1249/01	TSJC 29/05/08	29/10/10	315.157,37		23.476,15	26.274,00	265.407,22					
704	1123/36	TSJC 01/04/09	09/07/10		805.202,66								805.202,66
796/94-2	906/09	TSJC 27/07/11	27/07/11	27.598,55		27.598,55							
210/04	474/09	JCA Nº 4 30/09/11	21/11/11	247.890,77		18.460,29	20.662,00	208.708,48					
8/99	219/05	TSJC 15/05/08	31/10/08	427.325,12		31.830,71	395.494,41						
14/05	177/06	TSJC 13/03/12	03/10/12	1.310.103,61		97.596,14	109.222,00	1.103.295,47					
6/01	176/04	TSJC 21/01/07	03/10/12		693.331,60								693.331,60
18/04	157/2007-1	TSJC 13/01/10	09/07/13	844.272,44		62.888,11	187.991,91	523.006,42					
09/00	159/07	TSJC 11/12/09	10/07/13	3.986.127,15		296.917,18	332.320,00	368.836,00	1.689.779,58	1.298.274,39			
26/02	170/10	TSJC 5/12/12	17/07/13	7.080.418,83		527.404,87	590.288,00	655.150,00	747.408,00	799.362,00	2.365.366,00	746.794,25	
09/00	2943/03	TSJC 03/12/09	16/09/13	2.237.156,89		166.641,31	168.510,00	207.004,00	236.154,00	262.446,00	373.518,00	794.883,68	
9/99	493/10	JCA Nº 2 19/07/12	12/02/2014	752.216,99		56.021,48	62.712,00	69.802,00	79.404,00	94.970,00	125.590,00	263.907,51	
27/02	133/08	TSJC 08/04/10	14/04/14	4.137.132,01		308.186,33	344.910,00	382.308,00	436.714,00	522.322,00	690.742,00	1.336.646,56	114.923,12
03/06	113/07	JCA Nº 5 25/08/08	31/07/2014		437.002,82								437.002,82
17/02	200/11	TSJC 16/05/14	27/10/14	73.725,64		73.725,64							
19/02	309/10	TSJC 16/07/12	05/01/15	126.498,39		9.422,01	10.546,00	11.704,00	13.354,00	15.970,00	21.120,00	40.296,00	4.066,38
19/04	580/09	JCA Nº 6 28/05/13	19/11/15	1.090.716,92		81.245,16	90.932,00	100.924,00	115.136,00	137.706,00	181.914,00	347.606,00	35.253,76
29/02	208/13	TSJC 26/10/15	21/01/16	1.506.807,88		112.238,27	125.612,00	139.414,00	159.046,00	180.224,00	251.560,00	479.938,00	48.674,61
				<b>28.202.730,91</b>									

Se acuerda por UNANIMIDAD, la propuesta.